100.01.01

RESOLUCIÓN No. 383 DEL CINCO (5) DE OCTUBRE DEL 2026

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES"

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE "INDERCAS",
En uso de las facultades legales especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el Decreto Departamental 0201 de 2001, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala como objetivos de la contratación púbica, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los fines. Respecto de los particulares, establece que tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece como derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de los fines de la contratación, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; adelantar revisiones periódicas de obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, lo cual incluye velar por el cumplimiento de las obligaciones post contractuales, promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan, y exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estales tienen la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Que los artículos 12 y 25, numeral 10, de la Ley 80 de 1993 permiten a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución defunciones en sus respectivos organismos.

Que la ley 489 de 1998, artículo 9 contempla que *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el*

100.01.01

RESOLUCIÓN No. 383 DEL CINCO (5) DE OCTUBRE DEL 2026

ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, […] podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa […]. Y señala en su artículo 10° que el acto de delegación siempre será escrito donde se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, a su vez, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, impone a las entidades públicas la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o interventor según corresponda.

Que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña sobre la competencia, no limitada, sino ilustrativa en cabeza de los supervisores, a saber: *"(…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*."

Que, conforme a lo anterior, la vigilancia de los Contratos Específicos a través del supervisor designado comprende todas las actividades necesarias para la coordinación y control sobre los diferentes aspectos que inciden en el normal desarrollo del mismo.

Que, en el tránsito de las labores de supervisión, este deberá efectuarlas en un marco de total imparcialidad, honrando los postulados de la moralidad, y propendiendo por la marcada trazabilidad de su accionar, siendo responsable de mantener informado en todo momento al Gerente, de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Que mediante Resolución N° 0311 de fecha 29 de Diciembre de 2016, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS, crea el manual específico de funciones y competencias laborales para empleados del instituto, dentro de los cuales asigna al Gerente General de la entidad, en su numeral 3, la función de expedir, dictar y ejecutar los actos que sean de su competencia realizando las operaciones administrativas necesarias y celebrando los contratos interadministrativos y con personas jurídicas y naturales, atendiendo en todo caso las normas estatutarias del instituto.

100.01.01

RESOLUCIÓN No. 383 DEL CINCO (5) DE OCTUBRE DEL 2026

Que el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS, con Nit 844003345-1, Representado legalmente por RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.617 expedida en Bogotá, y por otra parte DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1118556268 de YOPAL, suscribieron, **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SECOP II 0637 DE 2026-10-05** dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-088-2026,** cuyo Objeto: **CONTRATAR SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZAS PARA APOYAR A LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE PARA LA ORGANIZACION DEL FESTIVAL NACIONAL DE MINIBALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN**. Que la cláusula de **SUPERVISIÓN** establece que: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien el designe para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.

Que mediante Resolución No. 380 del 01 de octubre de 2026, la Gerencia de INDERCAS reconoció y autorizó tres (03) días de permiso personal remunerado a la funcionaria LINA PAOLA AMAYA BAHAMON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.431.932 de Neiva (Huila), Profesional Universitario, Código 219, Grado 06, de la dependencia de la Subgerencia de Desarrollo Deportivo, correspondientes a los días lunes cinco (05), martes seis (06) y miércoles siete (07) de octubre de 2026, y encargó de sus funciones durante dicho periodo a la funcionaria INES PATARROYO COMBITA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.755.513 de Miraflores (Boyacá), Profesional Universitario, Código 219, Grado 06, de la misma dependencia.

Que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SECOP II 0637 DE 2026-10-05 inicia su ejecución durante el periodo de permiso de la funcionaria LINA PAOLA AMAYA BAHAMON, por lo cual, con el fin de garantizar la vigilancia permanente y la correcta ejecución del contrato desde su inicio, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario designar inicialmente la supervisión en la funcionaria INES PATARROYO COMBITA y disponer que, una vez culmine el permiso autorizado, la funcionaria LINA PAOLA AMAYA BAHAMON asuma la supervisión y liquidación del mismo..

Que, en mérito de lo expuesto

100.01.01

RESOLUCIÓN No. 383 DEL CINCO (5) DE OCTUBRE DEL 2026

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la funcionaria INES PATARROYO COMBITA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.755.513 expedida en Miraflores (Boyacá), quien se desempeña como Profesional Universitario, Código 219, Grado 06 de la planta de personal del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento De Casanare -INDERCAS, como Supervisora y liquidadora del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SECOP II 0637 DE 2026-10-05 dentro del proceso de MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-088-2026, cuyo Objeto: CONTRATAR SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZAS PARA APOYAR A LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE PARA LA ORGANIZACION DEL FESTIVAL NACIONAL DE MINIBALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.** Lo anterior, inicialmente y mientras dure el permiso personal remunerado concedido a la funcionaria LINA PAOLA AMAYA BAHAMON mediante Resolución No. 380 del 01 de octubre de 2026..

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria INES PATARROYO COMBITA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.755.513 expedida en Miraflores (Boyacá), quien se desempeña como Profesional Universitario, Código 219, Grado 06 de la planta de personal del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento De Casanare -INDERCAS, deberá realizar la Supervisión y liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SECOP II 0637 DE 2026-10-05 dentro del proceso de MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-088-2026, cuyo Objeto: CONTRATAR SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZAS PARA APOYAR A LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE PARA LA ORGANIZACION DEL FESTIVAL NACIONAL DE MINIBALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN**, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen, durante el periodo señalado en el artículo anterior..

ARTICULO TERCERO: Una vez la funcionaria LINA PAOLA AMAYA BAHAMON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.431.932 de Neiva (Huila), Profesional Universitario, Código 219, Grado 06 de la planta de personal del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento De Casanare -INDERCAS, culmine el permiso personal remunerado autorizado mediante Resolución No. 380 del 01 de octubre de 2026, es decir, a partir del jueves ocho (08) de octubre de 2026, asumirá la Supervisión y liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SECOP II 0637 DE 2026-10-05 dentro del proceso de MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-088-2026, cuyo Objeto: CONTRATAR SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZAS PARA APOYAR A LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE PARA LA ORGANIZACION DEL FESTIVAL NACIONAL DE**

100.01.01

RESOLUCIÓN No. 383 DEL CINCO (5) DE OCTUBRE DEL 2026

MINIBALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen

PARÁGRAFO: La funcionaria INES PATARROYO COMBITA deberá hacer entrega a la funcionaria LINA PAOLA AMAYA BAHAMON de los documentos, actas, informes y soportes generados durante el ejercicio de la supervisión, junto con un informe del estado de ejecución del contrato a la fecha de la entrega, para garantizar la continuidad de la supervisión.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las funcionarias designadas y al contratista

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Yopal, a los (5) días del mes de octubre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente

Revisó: CARLOS CUESTA BRICEÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: XIOMARA SANTOS ESTUPIÑAN
Profesional Contratado